



SESIÓN 2: Maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos.

Bloque 1: Situación actual y tendencias normativas y legislativas

“La perspectiva legal. Nuevos retos en la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos”.

Begoña Fabrellas Rodriguez
Consejera técnica de la Subdirección General de Residuos
MAPAMA





- 1. Consideraciones Generales.**
- 2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos. Obligaciones de los productores de aparatos relacionadas con el Ecodiseño.**
- 3. La Prevención en el RD RAEE**

Política europea de residuos

▪ **Hoja de ruta para avanzar en hacia una Europa Eficiente en el uso de los recursos de la Estrategia 2020 de la Unión Europea.**

▪ **El Paquete de Medidas y Plan de Acción COM (2015) 614 para una economía circular en Europa: Transición hacia una Economía Circular**

✓ **Maximizar la eficiencia de los recursos, tanto materiales como energéticos, para que permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo productivo.**

✓ **Reducir la generación de residuos y aprovechar al máximo aquellos que no se hayan podido evitar.**

Este doble objetivo debe ser un elemento estratégico en el planteamiento de todo tipo de políticas, no solo medioambientales, sino también económicas y energéticas.



Normativa : Directiva Marco de Residuos y Directivas sectoriales

- La **prevención** en la generación de residuos es la apuesta que más beneficios ambientales proporciona y por ello ocupa la primera posición en la jerarquía de residuos.
- Le siguen :
 - **la preparación para la reutilización** o la reparación de residuos,
 - **el reciclado**, obteniendo materiales con los que se fabricarán nuevos productos,
 - **otras formas de valorización de residuos**, incluida la valorización energética,
 - **la eliminación de residuos** sin aprovechamiento alguno, fundamentalmente mediante su depósito en vertedero.



2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

«aparatos eléctricos y electrónicos» o «AEE»: todos los aparatos que necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos para funcionar adecuadamente, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos y que están diseñados para utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 en corriente continua.

- **Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. (Prevención)**

- **Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. (Gestión y Financiación de la Gestión)**

- **El Ecodiseño es un elemento clave de los productores de aparatos para mejorar el ciclo de vida del producto y dar cumplimiento de estas directivas.**





¿Qué es prevenir?

El conjunto de actuaciones adoptadas en las etapas de **concepción y diseño, de producción**, de distribución y de consumo para **evitar la generación de residuos, disminuir el contenido de sustancias nocivas con peligrosidad y minimizar los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados.**

La prevención rinde beneficios tangibles que se manifiestan en un ahorro en los consumos de materias primas y una reducción en los costes de gestión de los residuos, lo que supone un incremento en la rentabilidad de las actividades empresariales y un ahorro de costes para las administraciones.

Contribuye a la generación de nuevas oportunidades de negocio y de empleo.





2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

-Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. (Prevención)

- Prohibición del uso de Mercurio, Cadmio, Plomo, Cromo hexavalente, Polibromobifenilos, Polibromodifeniléteres, y 4 Ftalatos por encima del 0,1% en peso en materiales homogéneos de los aparatos eléctricos y electrónicos
- Posibilidad de exenciones de estas restricciones en determinadas aplicaciones si no hay **DISPONIBILIDAD DE SUSTITUTOS, O SUFICIENTE FIABILIDAD (42 EXENCIONES)+ 3 próximas**





2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

-Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. (Prevención)

-- Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

-- Orden PRE/1349/2014, de 25 de julio, por la que se modifican los anexos III y IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos

-- Orden PRE/772/2016, de 19 de mayo, por la que se modifica el anexo IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

-- Orden PRA/329/2017, de 7 de abril, por la que se modifican los anexos II y IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
Transposición de cuatro Directivas Delegada por la que se modifica el anexo II en cuanto a la lista de sustancias restringidas y 3 Directivas Delegada (UE) que modifican el anexo IV, para adaptarlo al progreso técnico,)



2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

-- **Aparatos afectados por el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.**

1. **Grandes electrodomésticos.**
2. **Pequeños electrodomésticos.**
3. **Equipos de informática y telecomunicaciones.**
4. **Aparatos de consumo.**
5. **Dispositivos de alumbrado.**
6. **Herramientas eléctricas y electrónicas.**
7. **Juguetes, artículos deportivos y de ocio.**
8. **Productos sanitarios.**
9. **Instrumentos de vigilancia y control, incluidos los instrumentos industriales de vigilancia y control.**
10. **Máquinas expendedoras.**
11. **Otros AEE no cubiertos por ninguna de las categorías anteriores.**





2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

- **Excepciones del ámbito del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. (Artículo 2 y 3 y Disposición transitoria primera. Régimen transitorio para determinados AEE hasta 22 de julio de 2019)**

Este real decreto no se aplicará a:

- a) Los aparatos necesarios para la protección de los intereses esenciales de seguridad del Estado y defensa nacional,
- b) Los aparatos destinados a ser enviados al espacio
- c) Los aparatos específicamente diseñados y que deban instalarse como parte de otro tipo de aparatos que no estén incluidos o no pertenezcan al ámbito de aplicación de este real decreto, que puedan cumplir su función sólo si forman parte de dichos aparatos y **que sólo puedan ser sustituidos por los mismos aparatos específicamente diseñados;**
- d) Las herramientas industriales fijas de gran envergadura;
- e) Las instalaciones fijas de gran envergadura;
- f) Los medios de transporte de personas o mercancías, excluidos los vehículos eléctricos de dos ruedas que no estén homologados;
- g) La maquinaria móvil no de carretera facilitada exclusivamente para usos profesionales;
- h) Los productos sanitarios implantables activos;
- i) Los paneles fotovoltaicos previstos para ser utilizados en un sistema diseñado, ensamblado e instalado por profesionales para su uso permanente en un emplazamiento definido, destinados a la producción de energía solar para aplicaciones públicas, comerciales, industriales y residenciales;
- j) Los aparatos específica y exclusivamente diseñados para fines de investigación y desarrollo, puestos a disposición únicamente en un contexto interempresas.



2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

-Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. (Gestión y Financiación de la Gestión)

- Incentiva el mejor comportamiento ambiental de productores y distribuidores de AEE y gestores de los RAEE y establece objetivos comunitarios de recogida y gestión mejorando la trazabilidad y el control de la recogida y gestión de estos residuos.

- Establece obligaciones de financiación de la gestión de los RAEE manteniendo la responsabilidad ampliada del productor de la Directiva de 2002.

- Incide en la implantación de la jerarquía en la gestión de los RAEE

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

- **Excepciones al ámbito de aplicación del RD 110/2015.**

- a) Los aparatos que sean necesarios para la protección de los intereses esenciales de la seguridad nacional.
- b) Los aparatos que estén diseñados e instalados específicamente como parte de otro tipo de aparato excluido o no incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto, que solo puedan cumplir su función si forman parte de estos aparatos;
- c) Las bombillas de filamento;
- d) Aparatos concebidos para ser enviados al espacio;
- e) Herramientas industriales fijas de gran envergadura;
- f) Instalaciones fijas de gran envergadura, excepto los equipos que no estén específicamente concebidos e instalados como parte de dichas instalaciones;
- g) Medios de transporte para personas o mercancías, excluidos los vehículos eléctricos de dos ruedas no homologados;
- h) Maquinaria móvil no de carretera destinada exclusivamente a un uso profesional;
- i) Aparatos específicamente concebidos con los únicos fines de investigación y desarrollo, que están destinados en exclusiva a un uso profesional;
- j) Productos sanitarios, incluidos los productos sanitarios para diagnóstico in vitro, cuando se prevea que dichos productos serán infecciosos antes del final de su ciclo de vida, y productos sanitarios implantables activos.



2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

- Análisis de posibles excepciones al ámbito de aplicación del RD 110/2015.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL



2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

FINALIDAD DEL REAL DECRETO 110/2015

- I. Incorporar la Directiva 2012/19/UE, de 4 de julio, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- II. Incorporar las novedades de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- III. Mejorar los problemas detectados en la gestión de los RAEE en España





2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

OBJETIVOS del RD110

Cumplir con los nuevos objetivos comunitarios de recogida y gestión mejorando la trazabilidad y el control de la recogida y gestión de estos residuos: *Hacia un nuevo modelo de gestión*

- **Dotar de claridad normativa y describir obligaciones en toda la cadena del RAEE.**
- **Constituir un único instrumento de datos de RAEE (autonómico y estatal) asegurando su fiabilidad. Control y supervisión de las administraciones públicas.**
- **Garantizar la coherencia y homogeneidad de la gestión de los RAEE en todo el territorio y la unidad de mercado. Sistematizar las obligaciones de información.**
- **Impulsar los principios de jerarquía en la gestión de los residuos y la generación de empleo en este sector.**
- **Optimizar la gestión de los RAEE bajo la RAP. Garantizar la competitividad del sector de los fabricantes de AEE y del sector de la gestión de RAEE.**



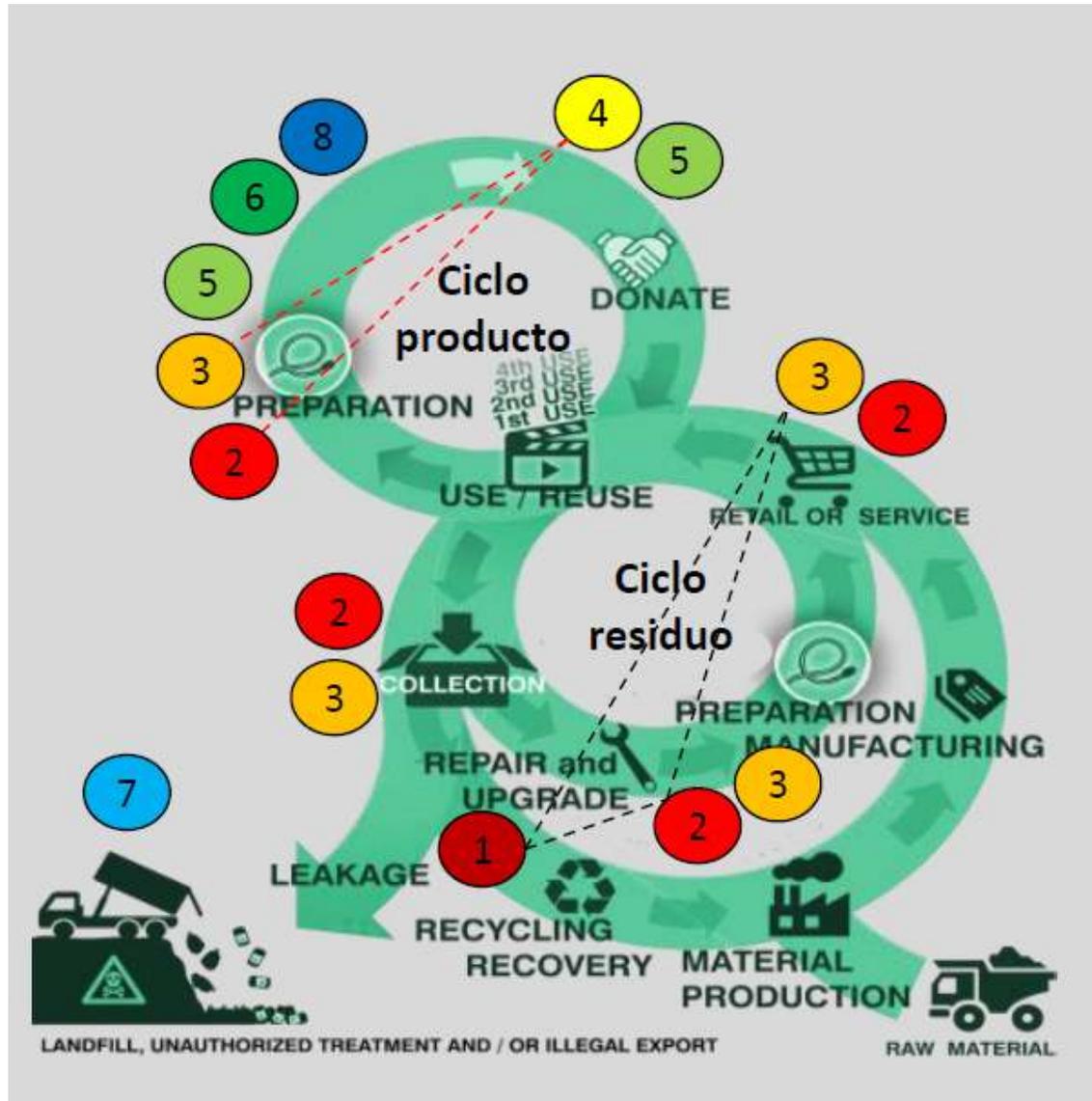
2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)

ELEMENTOS BÁSICOS

- **Instrumento único de coordinación: Grupo de trabajo de RAEE:**
 - **Plataforma electrónica de RAEE**
 - **Oficina de asignación de recogidas**
- **La distinción entre AEE usado y RAEE. Previsión entrega de AEE usado a comercios 2ª mano y requisitos para su traslado si salen de UE.**
- **El papel de los distribuidores. Mejora de puntos limpios.**
- **La consecución de objetivos de recogida separada a nivel autonómico.**
- **Categorías de AEE/Codificación de RAEE-LER/Fracciones de recogida.**
- **La incorporación de Anexos de carácter técnico.**
- **La consecución de objetivos de preparación para la reutilización a partir de 2017.**
- **La autorización única de los sistemas colectivos de RAP en base la Ley 22/2011, de 28 de julio.**



2. Normativa en materia de aparatos eléctricos y electrónicos (Obligaciones de los productores de aparatos)



3. LA PREVENCIÓN EN EL REAL DECRETO 110/2015 DE RAEE

▪ **CAPÍTULO II. INTRODUCCION EN EL MERCADO. Seccion 1ª.- OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE AEE**

Artículo. 6.: Diseño y reutilización del producto

- Diseño adecuado del producto facilitando reutilización desmontaje y reparación. Aumento vida útil del aparato.
- Planes de prevención trienales

Otras obligaciones en puesta en el mercado (Art. 6 a 10):

- Marcado; Obligaciones de información para centros de preparación para reutilización; Información en páginas web o folletos de costes de recogida, tratamiento y eliminación de RAEE según informe anual.
- Registro Integrado Industrial.
- N. Registro REI-RAEE en facturas.

▪ **CAPÍTULO III. PREVENCIÓN EN LA GENERACION DE RAEE**

Artículo 12: Prevención de RAEE

Artículo 13: Entrega del AEE usado para la reutilización

Artículo 14: Información sobre reutilización de AEE

Otros estímulos en materia de prevención: Modulación cuotas de fabricantes y de las garantías financieras de los SRAP. (Anexo XVII.1.a.7°. Financiación de los SC diferenciación cuotas productores y punto 2. Modulación de las Garantías financieras.



Preguntas Frecuentes. Documento FAQs

http://www.mapama.gob.es/imagenes/es/preguntasfrecuentes/rd110_2015raeenov2015_tcm7-403644.pdf



7. OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN. RD 110/2015

7.1. ¿Quién controla las obligaciones de prevención de los productores? ¿Bajo qué mecanismo?

7.2. ¿Cuándo deben presentar los productores el primer plan de prevención?



**Nuevos retos en la gestión de los residuos de aparatos
eléctricos y electrónicos**
=
**Nuevas oportunidades para los fabricantes y para los
gestores**



**MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA
ATENCIÓN**

bfabrellas@mapama.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION
AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL